

LUNES, 28 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-6015 *Notificación de decreto 165/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 219/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000219/2013 a instancia de Marcelino García Gutiérrez frente a Herpalgar SL y Obras Civiles de Cantabria SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 10 de abril de 2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO número 165/2014

Señor/señora secretario judicial,
Doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 10 de abril de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/los ejecutado/s Herpalgar SL y Obras Civiles de Cantabria SL en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— MARCELINO GARCÍA GUTIÉRREZ por importe de 27024,21 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064021913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial:

CVE-2014-6015

LUNES, 28 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 80

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras Civiles de Cantabria SL con CIF B39479738, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de abril de 2014.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/6015

CVE-2014-6015